

SECRETARIO

ACUERDO.- 068



SECRETARIA
DE
MARINA

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4° y 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que entre los recursos materiales con que cuenta la Armada de México, existen buques de diversos tipos, que han concluido su vida útil y operativa para el servicio al que fueron destinados originalmente, por lo que se hace necesario que conforme a la normatividad jurídica vigente, causen baja del Servicio Activo de este Instituto Armado.

SEGUNDO.- Que dentro de los barcos que fueron dados de baja se encuentra el Buque "Durango" B-01, el cual por sus características y antecedentes históricos tiene una gran relevancia para el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, porque está vinculado con la historia social y la cultura naval del pueblo sinaloense, ya que por su ubicación geográfica cuenta con un puerto importante y trascendente en la vida marítima nacional.

TERCERO.- Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de su Titular, mediante el oficio número SP/100/0224/2002 de fecha 11 de marzo del año 2002, tomando en consideración la importancia histórica del Buque Transporte de Guerra "Durango" B-01 y la necesidad de preservar este legado como un acervo cultural para el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, autorizó la donación del Buque de referencia.

CUARTO.- Que la fracción II del artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece que los Estados no pueden contar con buques de guerra, con la excepción de aquellos que sean autorizados por el Congreso de la Unión.

He tenido ha bien expedir el siguiente:



SECRETARIO

ACUERDO.- 068

SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de mayo del 2003, la Secretaría de Marina dona a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el Buque Transporte de Guerra "Durango" B-01, el cual cuenta entre otras, con las siguientes características: Desplazamiento: 1700 toneladas, Eslora máxima: 93.50 metros, Manga: 12.20 metros, Puntal: 5.15 metros, Calado medio: 11.0 pies, Guinda: 82.23 pies, Número de cubiertas: 6, Número de cuadernas: 152, Velocidad máxima: 18 nudos, Velocidad de crucero: 14 nudos, Capacidad de combustible: 310,000 litros, Aceite lubricante: 8,000 litros, Agua potable: 116,000 litros, Cocina: para más de 500 personas, Número de hélices: 2, Número de timones: 1, Tipo de propulsión diesel mecánica, Tipo de gobierno: eléctrico, Número de lanchas: 3, Número de botes: 2, Número de salvavidas: 6, Capacidad de transporte: 600 personas, Otras facilidades: Torno, Soldadura, Carpintería, Lavandería, Evaporadora, Agua caliente, Peluquería, Enfermería, Sastrería, como un legado histórico cultural a dicha entidad federativa, para que lo destine en forma exclusiva a la difusión de la cultura naval, como museo flotante en el puerto de Mazatlán.

SEGUNDO.- En debido cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Buque Transporte de Guerra "Durango" B-01, deberá ser entregado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con todo el equipo y armamento debidamente inutilizado en términos bélicos, por lo cual no será considerado buque de guerra, pero conservando su lugar de origen, como un aspecto estético de ornamento e histórico para difusión de la cultura naval, levantándose al efecto las constancias respectivas que establece la normatividad jurídica vigente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA